



Cerro Sombrero, 11 de diciembre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 647 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para decretar autorización de trato directo para adquisición premios por finalización de año escolar de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2019 aprobada el día 10.07.2019 y su plan de iniciativas que incluye actividades deportivas, culturales y psicosociales de la Escuela Cerro Sombrero.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de premios por finalización de año escolar de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al evaluar un proceso licitatorio equivaldría a un 115% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 187%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 7) Que se recibió un presupuesto por parte del proveedor NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV, [REDACTED] que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$812.372.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 11 de diciembre de 2019, el Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, confirmó disponibilidad presupuestaria, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación 2019, Fondos FAEP 2019, imputando a la cuenta 24-01-008 Premios y Otros.



## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de premios por finalización de año escolar de la Escuela Cerro Sombrero.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de premios por finalización de año escolar de la Escuela Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### **"Adquisición de premios por finalización de año escolar de la Escuela Cerro Sombrero"**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Detalle	Cantidad
GALVANOS DE MADERA	28
MEDALLAS GRABADAS	13
GALVANO DE VIDRIO OCTAGONAL	12
GALVANO DE VIDRIO CUATRO PUNTAS	1
LÁPICES GRABADOS	8

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$812.372.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por administradora municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### **Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); por un monto total de \$812.372, a nombre de NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV, [REDACTED] por la adquisición de premios por finalización de año escolar de la Escuela Cerro Sombrero.



**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroge la presente adquisición según del presupuesto de Educación vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 24-01-008 Premios y Otros, financiamiento FAEP 2019.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, Departamento de Educación, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CW/GDM/CSM/csm



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde